

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1395.

MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada la augusta Reina Gobernadora de la sumaria formada por Real orden de 11 de Agosto del año próximo pasado al coronel D. Manuel Fernandez del Pozo, comandante general que fue de la provincia de Segovia, y al brigadier D. Nicolas Sanz, subdirector entonces del colegio general militar establecido en dicha ciudad, á consecuencia de la ocupacion de esta por los rebeldes al mando de Zariategui, y por la entrega de su alcázar, en virtud de capitulacion celebrada el 4 del referido mes de Agosto; y bien persuadido el Real ánimo de S. M. de las sólidas y concluyentes razones en que ha fundado su dictamen el tribunal especial de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír en el particular, se ha servido S. M., de conformidad con el mismo, declarar no hay mérito alguno para la continuacion de la causa, y que los procedimientos hasta aquí obrados no puedan perjudicar de ningun modo á los sumariados en su carrera y buena reputacion militar, con especialidad al brigadier D. Nicolas Sanz, que ningun mando tuvo; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. el que esta justa declaracion de su inocencia se haga pública conforme á ordenanza para la debida indemnizacion de su honor y buen nombre. De Real orden lo digo á V. E. con devolucion de la sumaria para su conocimiento, y que lo traslade al de los interesados para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1838.—Al-dama.—Sr. capitán general de.....

## ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, y á solicitud de varios acreedores de la extinguida compañía de paños, se cita á junta general á los mismos para el día 16 de este mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana en el banco español de S. Fernando.

### Junta diocesana decimal de Plasencia.

Esta junta se ha servido acordar se inserte en la Gaceta el remate de las lanas del diezmo de la clase de merinas de este obispado que se ha de celebrar el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana en el local que fue convento de Santa Clara en esta ciudad.

## REDACCION DE LA GACETA.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 18 de Agosto.

Estábamos creídos que S. M. antes de terminar sus viajes á la Alemania, vendría á pasar aquí unos días. Ahora hemos sabido que toda la familia imperial estará de regreso en esta capital á principios de Octubre. Las grandes duquesas María y Olga volverán á Berlin á fines del presente, en donde encontrarán á S. M. la Emperatriz.

Se acaban de publicar muchos artículos adicionales á los reglamentos concernientes á los libros extranjeros. Uno de ellos prescribe nuevamente la observancia mas rigurosa del decreto de 1851, por el cual se prohíbe la introduccion en Rusia de

todos los libros polacos, y las traducciones de ellos en otros idiomas. (*Gazette d'Etat de Prusse.*)

## REINO LOMBARDO VENETO.

Venecia 15 de Agosto.

Aquí nos proponemos celebrar con la mayor pompa la coronacion de S. M. el Emperador, que permanecerá en esta ciudad desde el 5 hasta el 18 de Octubre. Hé aquí el programa de las funciones: El día 5 de Octubre se verificará la entrada solemne de S. M. en Venecia: por la noche estarán iluminadas la piazza y la piazzeta. El 6 besamanos de las autoridades civiles y militares; visita á la iglesia de S. Marcos y al tesoro: besamanos de señoras: por la noche funcion en el teatro de la Fenice, que estará iluminado, y se cantarán himnos nacionales. El 7 revista á las tropas y fuegos artificiales. El 8 visita á la biblioteca del palacio ducal. El 9 gran banquete en Chioggia. El 10 gran baile en palacio. El 11 visita á los *Dicastires*. El 12 grandes evoluciones marítimas. Del 13 al 18 visita á varios establecimientos; fiesta popular en el Lido, máscara ecuestre, distribucion de premios concedidos á la industria en el teatro de la Fenice, y gran banquete en palacio.

El día de la llegada de SS. MM. las autoridades civiles y militares, la nobleza, la cámara de comercio, el consejo municipal, y los habitantes que gusten reunirse al acompañamiento pasarán á Fusina, anunciándose la llegada de SS. MM. á dicho punto con salvas de artillería, quienes al apearse del coche serán recibidas por el virey á la cabeza de sus ilustres deudos. El gobernador de Venecia, el comandante de la marina y el de la fortaleza se presentarán á rendir á SS. MM. sus homenajes. Cuando el Emperador y la Emperatriz se acercan á entrar en la falúa que les estará destinada, el juez de la ciudad les dirigirá una arenga. Inmediatamente que SS. MM. hayan entrado en la falúa, toda la comitiva se pondrá en movimiento al son de una música militar, dirigiéndose por la orilla del canal hácia la Piazzeta. La tropa de línea estará formada en la orilla del gran canal, y en el mismo habrá seis peniches empavesados.

Al desembarcar S. M. en la Piazzeta la artillería hará sus salvas. Las autoridades y la nobleza se trasladarán á S. Marcos: el resto de la comitiva acompañará á SS. MM. á la iglesia. La guardia noble veneciana estará formada en el tránsito. El clero recibirá á SS. MM. á la puerta de la iglesia; el cardenal patriarca de Venecia les dará el agua bendita, y se dirigirá hácia el altar, adonde le seguirá el Emperador rodeado de su comitiva. Detrás irá la Emperatriz con las archiduquesas y su comitiva, compuesta de las damas de honor de servicio. En el coro habrá asientos preparados para SS. MM. y su acompañamiento. Concluido el *Te Deum* SS. MM. se dirigirán hácia palacio, pasando por la plaza de S. Marcos. (*Mercurio de Franconia.*)

## SUIZA.

Sesion ordinaria de la Dieta del 27 de Agosto.

Mr. Kern, Diputado de Thurgovia, obtiene la palabra para una comunicacion que tiene orden de hacer á la Dieta, relativa á la peticion de la Francia reclamando la expulsion del Principe Luis. Despues de recordar la sesion del 6 de Agosto y sus resultados, manifiesta que el voto que emitió entonces fue aprobado en un todo por el gran consejo de su canton, y que en consecuencia está encargado de declarar en nombre de aquella asamblea, que el Estado de Thurgovia rechaza de la manera mas formal la peticion de la Francia, relativa á la expulsion del Principe Luis Napoleon, atendiendo á que el Principe ha obtenido el derecho de ciudadanía en aquel canton; á que lo ha aceptado, y á que segun los términos de la Constitucion de Thurgovia y de la legislacion francesa, es realmente ciudadano de Thurgovia, sin poderlo ser por consiguiente de otra parte.

El Diputado estaba dispuesto á responder á las preguntas que le hicieron algunos Diputados, y particularmente el de Neufchatel. Respecto á las dudas que se suscitaron sobre la cualidad de ciudadano de Thurgovia del Principe Luis en la sesion del 6 de Agosto añadirá: 1.º Que la cuestion de saber si un individuo ha obtenido legalmente el derecho de ciudadanía en canton de la Suiza, y de si la posee realmente, es á los ojos del Estado de Thurgovia una cuestion, cuya solucion ó averiguacion compete solamente al mismo canton. 2.º Que cuando un Estado declara y prueba que un individuo ha sido realmente recibido ciudadano del canton, no debe dudarse de su declaracion, teniendo aquel un derecho á ser reconocido como ciudadano suizo por los demas cantones.

El Estado de Thurgovia no conoce ninguna regla de derecho público que limite la soberanía cantonal en las concesiones que quiera hacer del derecho de ciudadanía, ó que conceda á la Dieta derecho para establecer nada con respecto á los Estados de la Confederacion en semejantes cuestiones. No obstante, por consideracion á sus confederados, el diputado de Thurgovia completará los hechos que estableció ya en la sesion del 6 de Agosto.

Cuando el Principe Luis Napoleon obtuvo en 1832 el derecho de ciudadanía, se hallaba, como todos los demas miem-

bro de su familia, en una posicion excepcional. No era considerado ni tratado como ciudadano frances, y tampoco gozaba los derechos de tal. La ley excepcional que proscribió á los miembros de la familia de Napoleon y á sus descendientes, no solamente los ha excluido para siempre del territorio frances, sino que tambien los ha privado (art. 2) de todo derecho político.

La conducta seguida últimamente por la Francia con respecto al Principe Luis prueba tambien que no le considera ya como ciudadano frances. No puede exigirse que renuncie á unos derechos que no poseía. Pero aun cuando Luis Napoleon hubiera gozado legalmente de los derechos de ciudadano cuando recibió el derecho de ciudadanía en el canton de Thurgovia (suposicion que no es exacta), los hubiera perdido *de facto* aceptando la naturalizacion thurgoviana. Porque segun he dicho ya, cuando se acepta el derecho de ciudadanía en otro Estado, se desprende el que admite de todos los que gozaba antes.

Por consiguiente la posicion excepcional del Principe, asi como la legislacion francesa, hacian supérflua la renuncia especial de que se habla, visto sobre todo que el art. 25 de la Constitucion thurgoviana no permite que nadie goce al mismo tiempo del derecho de ciudadanía en su canton y en otro país cualquiera.

Siempre se exige una renuncia formal al derecho anterior de ciudadanía cuando el ciudadano de un Estado solicita naturalizarse en otro, y nunca lo obtiene sin perder por la ley el que gozaba en su primera patria.

En la sesion del 6 de Agosto se manifestaron deseos de saber si Luis Napoleon se considera realmente como ciudadano de Thurgovia. El Diputado de este Estado declaró entonces (y ahora piensa del mismo modo) que no se trataba de saber lo que un individuo cree ó se dice ser, sino de lo que es realmente á los ojos de la Constitucion y de las leyes, y segun el tenor de un acta de ciudadanía expedida en forma y de la declaracion solemne de un estado de la Confederacion. Por otra parte esta objecion se destruye con la declaracion expresa que ha hecho el Principe Luis en la carta que dirigió al gran consejo de Thurgovia con fecha 20 de Agosto, en la que se reconoce ciudadano de Thurgovia, y asegura que no goza del derecho de ciudadanía mas que en el canton de Thurgovia. Hé aquí sobre poco mas ó menos el tenor de su carta.

«Señores individuos del gran consejo:

«Si me resuelvo dirigirme á vosotros en las actuales circunstancias no es mas que para rectificar algunos hechos, y daros una prueba de mi confianza y estimacion.

«Hace un año que entré en Suiza de vuelta de mi viaje á América, con la firme intencion de no mezclarme en ningun negocio ni intriga política. Mi resolucion no ha variado; pero tampoco he querido proporcionarme el descanso que anhélaba á costa de mi felicidad. Se me habia calumniado indignamente: se habian disfrazado algunos hechos, y permití á un amigo que me defendiese. Hé aquí el único negocio político que haya tenido lugar con conocimiento mio desde mi llegada. Pero el Ministerio frances, para conseguir el objeto que se propone, continúa siempre en sus falsas acusaciones, y pretende que la casa en que acaba de morir madre, y en la que vivo casi aislado, es un *foco de interminables intrigas*. Que pruebe esto si puede. Por mi parte desmiento esta acusacion del modo mas solemne, porque estoy resuelto á vivir tranquilo en Thurgovia, y á evitar todo motivo de disgusto entre la Francia y la Suiza. Pero, señores, para tener una prueba mas todavia de la falsedad de las inculpaciones que se me dirigen, leed varios artículos escritos últimamente en los periódicos ministeriales, y os convencereis de que no contentos con perseguirme hasta en mi pacífico retiro, se trata tambien de ponerme en ridiculo á los ojos de todo el mundo, inventando á mis esperanzas groseras y absurdas patrañas.

«Señores individuos del gran consejo, á vosotros me dirijo: á vosotros, con quien he vivido hasta ahora como amigo y hermano: á vosotros toca pues decir la verdad á los demas cantones sobre mi conducta. La invasion extranjera que en 1815 derribó al Emperador Napoleon, proscribió á todos los miembros de su familia. Desde esta época no he tenido patria legalmente hasta que en 1832 me concedisteis el derecho de ciudadanía en vuestro canton. Este derecho es el único que poseo. El Gobierno frances, que no ha derogado la ley que me considera como muerto civilmente, no tiene necesidad de dirigirse á la Suiza para saber que solo cuento con el derecho de ciudadano del Estado de Thurgovia. Solo cuando se trata de perseguirme me reconoce aquel Gobierno como francés: en Strasburgo decia por boca del procurador general, que me miraba como extranjero.

«Señores: me atrevo á decir que hace cinco años que estan manifestando mis acciones, que he sabido apreciar el don que me hicisteis; y si á mi pesar causase ahora algun embarazo á la Suiza no se me debería culpar, sino á los que fundándose en falsas aserciones arriesgan pretensiones contrarias á la justicia y al derecho de gentes.

«Recibid, señores, la seguridad de mi aprecio y alta consideracion.

«Arenenberg 2 de Agosto de 1838. = Firmado, Napoleon Luis Bonaparte.»

Se ha indicado también que el derecho de ciudadanía del Príncipe, podría no ser real, y si solo un título honorífico. El Diputado de Thurgovia declara, respecto á esto, que en su canton no se reconoce mas que un solo derecho de ciudadanía; el que confiere á todos los que le poseen los mismos derechos y las mismas obligaciones. La Constitución de Thurgovia está terminante. Todos los ciudadanos del Estado, dice, gozan de los mismos derechos y de la misma libertad política, y la ley es la misma para todos. Los ciudadanos que han obtenido el derecho de tales en recompensa de algunos servicios ó en señal de consideración están en el mismo caso que los que le han adquirido pagando la cuota de su naturalización. El Diputado lo repite, en el canton de Thurgovia no existe mas que una especie de derecho de ciudadanía, y el Príncipe Luis es ciudadano como otro cualquiera del canton.

Cuando se está en posesion real del derecho de ciudadanía, no puede perderse, como se ha querido decir, por cualquier escrito ó acto de otra especie: lo que únicamente puede verificarse es una suspensión de este derecho en pena de cualquier delito. Aun cuando un ciudadano hubiera cometido un crimen contra su propia patria, contra el mismo Estado de Thurgovia, no perdería su derecho de ciudadanía, siendo las consecuencias de tal crimen la inmediata instrucción de una sumaria, y despues un castigo ó pena cualquiera.

Rechazando el gran consejo de Thurgovia la petición de expulsión hecha por la Francia, como era un deber para él por la Constitución de su Estado, ha declarado también, como ya lo habia hecho su Diputado en la sesion del 6 de Agosto, que no toleraría en su territorio ningun hecho ó acto contrario al derecho de gentes, y ha encargado á su diputación que anuncie á la Dieta, que las autoridades de Thurgovia vigilan para que no se realice ningun acto contrario al derecho de gentes, y capaz de comprometer la seguridad de los Estados vecinos. Pero que al mismo tiempo el Estado de Thurgovia debe reservarse, en virtud de la soberanía cantonal, el derecho de examinar y de castigar conforme á la Constitución y á las leyes del país los actos probados de semejante especie. Por lo demas, el gran consejo ha visto con satisfacción en la carta de Luis Napoleón la firme intención en que está de vivir tranquilo en el canton, y de evitar todo lo que pudiera perjudicar á las relaciones amistosas de la Francia y de la Suiza.

El Diputado de Thurgovia está también autorizado para completar las indicaciones que hizo en la sesion del 6 de Agosto á fin de demostrar el poco fundamento de la imputación contenida en la nota francesa, por la que se presenta á Arenenberg como el centro y foco de continuas intrigas. El coronel Vaudrey no es el único oficial complicado en el negocio de Strasburgo que se ha presentado en Suiza con un pasaporte francés. Laity y Querelles aparecieron también en Arenenberg resguardados con pasaportes dados por las autoridades francesas. Es un hecho incontestable hoy que el coronel Vaudrey declaró en la prefectura antes de partir que se dirigía á Arenenberg. Laity ha permanecido algun tiempo en el mismo lugar, y el pasaporte que trajo cuando vino le sirvió para volver á Francia. Por lo que toca á Parkin, este poseía ya grandes propiedades en Thurgovia antes de los acontecimientos de Strasburgo, y ha residido en aquel país en virtud de una autorización de permanencia que obtuvo. Si ha vuelto á aparecer en Thurgovia despues de los acontecimientos de Strasburgo, debe atribuirse á la absolución del jurado. El Estado de Thurgovia debe en consecuencia rechazar con vigor las reconvenções que se le tratan de dirigir por haber permitido á ciertas personas implicadas en los negocios de Strasburgo visitar á Arenenberg. La policía thurgoviana no podía repeler de aquel territorio á personas resguardadas con pasaportes en regla.

El Diputado debe añadir que el resultado de las investigaciones hechas por las autoridades de Thurgovia, les ha convencido de que el Gobierno francés recibía noticias falsas respecto á Arenenberg.

Hay en los alrededores de esta propiedad ciertas personas á caza de noticias, que en su celo poco ilustrado, transmiten á Paris cuantas oyen ó dan por oídas, sin cuidarse antes de saber si son exactas. Por esto se ha escrito en un periódico que Luis Napoleón se hacia llamar Emperador en Arenenberg, y que trataba á las personas que le rodeaban como á súbditos. Nada hay mas falso que estas voces. Y es de sentir que semejantes relaciones contribuyan á mantener la mala inteligencia entre ambos Estados, y á perjudicar á sus verdaderos intereses.

El Diputado ha recibido de sus comitentes los poderes mas amplios para protestar contra toda decisión que se dirija á atacar la soberanía del canton; mas espera que no se verá en el caso sensible para él de hacer uso de ellas. No puede creer que los Estados de la Confederación que han renovado en esta sesion la garantía federal acordada á la Constitución de Thurgovia, pudiesen concurrir á una decisión que violase sus principios. Por lo demas el Diputado se referirá al voto que emitió en la sesion del 16 de Agosto.

El Presidente propone que se pasen á la comision nombrada en la sesion del 6 de Agosto la relacion y las instrucciones del Diputado de Thurgovia. El mismo tendrá que transmitir también varios documentos que se le han dirigido por el embajador francés, á saber: una copia de la carta de Mr. Molé al duque de Montebello, fecha el 14 de Agosto; un extracto del acta de acusación dirigida contra Laity; otra de la carta escrita por el Príncipe Luis Napoleón, fecha 2 de Julio último; un extracto de la defensa hecha por el abogado de Laity. El Presidente añade que los ministros de Rusia, Prusia, Austria y Baden han recomendado la petición de la Francia en una entrevista que han tenido con él, y que el último de estos diplomáticos le ha manifestado que el Gobierno de Baden habia prohibido al Príncipe Luis, así como á los moradores de Arenenberg, la entrada en la ciudad de Constanza. La Dieta resolvió que se pasasen á la comision todos los documentos, relacion é instrucciones arriba citadas. (Const.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Agosto.

El marques y la marquesa de Clairicarde, su familia y criados saldrán á principios de Octubre para Cronstadt en uno de los navios de línea de S. M. con direccion á Petersburgo. (Morning Herald.)

Escriben de Dublin con fecha del 27:

Mr. O'Connell, acompañado de su yerno, el secretario de la

tesorería, ha llegado á Cork el 25 por la tarde de regreso de la abadía de Melleraye, donde ha pasado algunos dias en compañía de los religiosos de la Trapa. Debe hablar hoy en la reunion de Patrick-Streed, y dentro de un dia ó dos marchará á Derrynane-Abbey, su residencia ordinaria. (Id.)

A petición de la compañía de barcos de vapor acaba de hacerse un experimento, el cual tiene por objeto rectificar las variaciones de la aguja magnética de la brújula en los barcos de vapor de hierro. La experiencia tuvo ayer un éxito feliz en el Támesis en el barco el *Rainbow*, segun lo expuesto por el profesor Faraday y otros sabios distinguidos que se encontraban á bordo del buque. La compañía piensa enviar dentro de 15 dias el *Rainbow* á Amberes para asegurarse de si su marcha será tan pronta é igual en aquel viaje, como lo ha sido ayer en el Támesis. (Standard.)

Hemos hablado esta mañana con una persona bien informada que ha llegado de Holanda, y nos ha dicho que la opinión general en aquel país es que el arreglo de las diferencias con la Bélgica no se efectuará por ahora, porque lord Palmerston se deja influir por la Francia, cuyas simpatías son naturalmente favorables á la Bélgica. En cuanto á la situación interior de la Holanda y á sus negocios comerciales esta persona nos los pinta como muy prósperos; continuamente se están construyendo buques de comercio; mas de 80 embarcaciones están empleadas en este momento en el comercio de Java, y abunda el dinero, principalmente para las negociaciones mercantiles. (Idem.)

Los accionistas de la compañía de navegacion general por medio del vapor han tenido ayer una gran reunion. Se ha dado cuenta de las operaciones del último semestre, se ha informado á los accionistas de la favorable situación de la empresa, anunciándose el dividendo existente. Los accionistas se han separado muy satisfechos. (Morning-Herald.)

#### FRANCIA.

Paris 1.º de Setiembre.

Se lee en el *Standard* que S. M. el Rey Felipe ha enviado de regalo á S. M. la Reina Victoria un magnífico secretario de un trabajo exquisito, como una muestra de agradecimiento por la benévola acogida hecha por la Reina al duque de Nemours. Dicho presente ha sido dirigido por conducto de la embajada de Francia.

Ayer se sacaron los restos mortales del Príncipe de Talleyrand de la bóveda de la Asuncion, donde habia mas de dos meses que estaban depositados. El miércoles próximo se verificará la ceremonia del entierro en su dominio de Valençay.

De Constantinopla escriben con fecha de 6 de Agosto lo siguiente:

El Sultan ha mandado se traduzca en idioma turco la obra del archiduque Carlos sobre estrategia, y que se remitiese al ilustre escritor un ejemplar de la traduccion. (Mercurio de Franconia.)

Si hemos de dar crédito á la *Gaceta universal de Leipsic*, corrian rumores en Viena de haberse descubierto una conspiración en Milan, la cual tenia por objeto el volar la catedral durante la coronacion por medio de unos toneles de pólvora colocados en la bóveda llamada San Carlos Borromeo. Pero el mismo periódico asegura que semejante rumor estaba destituido de fundamento.

Se lee en el *Courrier*, periódico ingles, lo que sigue: Continuamente ha existido una fuerte animosidad entre los duques de Cambridge y de Cumberland, cuya causa jamás ha podido traslucirse, permaneciendo envuelta en el mas profundo misterio, hasta la elevacion del Rey Ernesto al trono de Hannover. Desde dicha época S. M. ha dicho muchas veces que debia hacer un viaje á Londres para hacer una reclamación por valor de tres millones de libras esterlinas, como parte de la propiedad de la corona, compuesta de joyas, vasos de oro y otros objetos preciosos. Es un hecho cierto, y de todos reconocido, que Jorge I llevó una gran parte de joyas y de alhajas de la corona de Hannover para ponerlas en seguridad en Londres; pero aun quedaban muchas cuando este Monarca, y despues de él Jorge II fueron á visitar su reino de Hannover. Nada de cuanto quedó en dicho palacio se sacó durante el reinado de Jorge III hasta el tiempo de la revolucion francesa. Cuando en 1802 marchaba el ejército francés hacia Hannover, y Napoleon intentaba ocupar este reino, el Rey Jorge III dió orden para que se embarcasen todos los efectos preciosos de la corona que pudiesen ser trasladados. El palacio del Rey quedó entonces casi despojado; y todo, hasta la yeguada Real, fue trasladado á Londres, no quedando mas que algunos muebles antiguos forrados de terciopelo bordado de las armas Reales. Entre estos muebles estaba el sillón del Rey, que el conde de Hardenberg, para hacer la corte á Gerónimo Napoleon, hizo componer, adornar, y que se colocase en el salon de audiencia del palacio de Cassel, y en donde el nuevo Rey de Westfalia tenia un placer en sentarse en el sillón que habia ocupado el Príncipe elector de Hannover, Rey de la Gran Bretaña. El duque de Cambridge se hallaba en Hannover cuando llegó la orden de trasladar á Londres los objetos preciosos pertenecientes á la corona, y que podian embarcarse; y como no quería encontrarse con el mariscal Mortier, comandante del ejército invasor francés, y deseaba volver á casa de su padre, llevó consigo todo lo mas precioso que pudo. Hoy pretende el Rey de Hannover que su agosto hermano no lo entregó todo á Jorge III, y que se quedó con una buena parte. Por lo que respecta á las joyas de la corona, llevadas por Jorge I, y las que Jorge III hizo conducir al tiempo de la invasion francesa, los hijos de este último los han dividido entre sí, segun se dice, al fallecimiento de su padre.

Despues de la elevacion al trono del Rey Ernesto, S. M. parece que una nueva luz ha venido á aclarar este suceso, y el Rey sostiene que la reparticion hecha entre él y su hermano es nula ante la ley, y que cuanto en propiedad ha pertenecido á

la corona de Hannover, debe por consiguiente corresponderle á él. Quiere en fin que el duque de Cambridge le restituya su parte, y sobre todo la suma demasada cuantiosa que ha acumulado en mas de 20 años de residencia en Hannover, donde ha reunido considerables riquezas. Este negocio en general es muy desagradable para todas las personas en él interesadas; pero explica el motivo por qué el Rey Ernesto ha perseguido tan encarnizadamente á sus hermanos, y el proyecto que tiene de volver á Londres para hacer valer sus derechos en virtud de la Constitución hannoveriana. Su próxima venida alarma á todos, y en especial al duque de Cambridge; porque es evidente que las alhajas y otras insignias de la dignidad Real son en todos los países propiedad del Estado, y no de los Príncipes de la familia reinante.

#### MADRID 11 DE SETIEMBRE.

Parece, segun refiere un periódico de ayer, que el ayuntamiento de Madrid ha enviado antes de anoche á S. M. una diputación para poner en sus Reales manos una exposicion pidiendo que *cuanto antes se nos proporcione la paz*. La arenga dirigida á S. M. por el alcalde Don Manuel Ruiz de Ogarrio, al presentar la exposicion que pone el referido periódico, es como sigue:

«Señora: El ayuntamiento constitucion de Madrid, no pudiendo mirar con indiferencia por mas tiempo los males que afligen á esta desgraciada nacion, que tantos y tan heróicos esfuerzos hace por sostener el trono de vuestra excelsa hija, y penetrado del mas profundo dolor, se atreve á acercarse á los pies de V. M. con esta reverente exposicion, persuadido de que encontrarán acogida en vuestro maternal corazon sus leales sentimientos, dirigidos únicamente á proporcionar cuanto antes la paz por qué suspira á este desdichado pueblo, digno de mejor suerte, conservando en toda su integridad la Constitución de 1837, bandera que debió ser de union y concordia, y dando de esta manera el brillo y solidez que corresponden al augusto trono de Isabel; pues el trono de Isabel, Señora, se halla cimentado sobre la Constitución y el amor de todos los buenos liberales.»

La contestacion de S. M., que trascribe también el dicho periódico, fue esta:

«Recibo con aprecio la representacion del ayuntamiento. Mi deseo es hacer la felicidad de los españoles, en lo cual me ayudarán los Ministros.»

Añade también el mismo periódico que la Excm. diputación provincial pensaba presentar á S. M. otra exposicion en sentido semejante á la del ayuntamiento, é invita á las demas corporaciones populares á que sigan el ejemplo de las de Madrid.

Antes de hablar sobre el contenido de estas exposiciones, que nos reservamos juzgar despues de vistas, no podemos menos de reproducir lo que repetidas veces hemos dicho acerca de semejantes actos en los cuerpos municipales. Los tenemos por eminentemente ilegales, por contrarios á todo buen principio de administracion civil, y por atentatorios á las naturales prerogativas de los grandes poderes políticos del Estado. Todo cuerpo que obra fuera de los límites de sus atribuciones designadas por la ley, procede ilegalmente; y en vano se tomara para ello el pretexto del bien público, y de la salvacion de la patria: el bien público se promueve y se sostiene obrando cada autoridad dentro de su propio círculo; todo lo demas es confusión, desórden; y con el desórden nunca se salva á la patria; por el contrario, siempre se la hunde.

¿Cuales son las atribuciones de los ayuntamientos? ¿Hay entre ellas alguna política? Ninguna: ni la Constitución del año 12 se la designó; ni por aquella Constitución tenían el derecho de representar otros intereses que los del pueblo que administraban. Los ayuntamientos no pertenecen á la nacion en el sentido de ser sus representantes; y solo los representantes de ella, que son exclusivamente los cuerpos colegisladores, pueden pedir para ella; y representar en nombre de ella. Tomar un ayuntamiento, el de Madrid ó el de Vallecas, pues para el caso lo mismo es uno que otro; tomar, decimos, el nombre de la nacion para cualquier efecto, es á nuestros ojos un verdadero atentado.

Y por otra parte, ¿qué motivos tiene un ayuntamiento para conocer ni los males de la nacion ni los remedios convenientes? ¿Acaso es este el objeto de sus sesiones? El ayuntamiento que convierta sus conferencias ó acuerdos administrativos en sesiones de política, falta evidentemente á su deber. ¿Qué diríamos, por ejemplo, de la direccion general de rentas, si abandonando un dia el despacho de sus negocios de Hacienda, se reuniese para tratar de la eleccion de Diputados á Cortes, ó para hacer una exposicion sobre el estado del ejército? Diríamos lo que decimos del ayuntamiento, que desatendiendo sus peculiares obligaciones, faltaba á su deber, porque ni la direccion de rentas puede entender de mas negocios que de los de Hacienda, ni el oficio de los ayuntamientos es otro que el de acordar lo conveniente á los intereses locales de los pueblos que administran, ó por mejor decir, en cuya administracion intervienen.

Tales son á nuestro entender los verdaderos principios del órden público; principios que hemos proclamado y desmenuado en varias ocasiones, y que nunca dejaremos de preconizar, porque estamos íntimamente convencidos de que la salvacion de la patria depende en gran parte de que se reconozcan y establezcan de una manera firme. Concederemos á los Sres. concejales de Madrid que para semejantes actos solo sean movidos de su extrínseco celo por el bien de la causa pública; pero deben saber que el excesivo celo suele á veces dañar la misma causa que se procura mejorar, y sobre todo que no puede ser en ninguna

circunstancia un motivo suficiente para que una corporación ó persona obre fuera de los límites trazados por la ley. Se dirá que teniendo un particular el derecho de representar al trono sobre cualquier cosa, ¿cómo no han de tenerlo los ayuntamientos? La diferencia es muy obvia. El derecho de petición es un derecho del ciudadano, y un ayuntamiento no es un ciudadano; es una persona moral que no existe sino para un solo objeto, para cuidar de los intereses locales de un pueblo, para administrar sus fondos particulares, y nada más.

Cuando hayamos visto las representaciones puestas en manos de S. M., daremos más ampliación a nuestras reflexiones.

## VARIEDADES.

### Historia del Papa Gregorio VII y de su siglo.

#### ARTICULO VI.

El anatema contra el Emperador hizo ruido en toda Europa, y llenó de consternación a la Italia y al imperio. Debía esperarse esto de un acto de severidad tan atrevido y desusado, sobre todo en un tiempo en que la creencia general divinizaba al Pontífice Romano, y se miraba todo lo que hacía como sellado con el sello de Dios. El clero rebelde se estremeció, los Monarcas se indignaron, Enrique IV en medio de su enojo tembló de miedo, los pueblos respetaron la decisión del Papa y la aplaudieron.

Gregorio VII no se contentó con dar este paso. Escribió diferentes cartas a los obispos y a los señores y fieles del imperio de Alemania para explicar y justificar su conducta. En las unas inculcaba el derecho que suponía en la Iglesia de excomulgar y deponer a los Soberanos. En las otras recordaba la conducta de Enrique IV, y los esfuerzos que había hecho el mismo Pontífice para que se enmendase. Añadía que habiéndose rebelado abiertamente contra la Sede Apostólica, se había visto precisado a excomulgarle por su maldad é impenitencia, y por haber despedazado a la Iglesia, introduciendo en ella un cisma. Exhortaba por fin a los obispos y señores a tratar favorablemente al Emperador si se arrepentía sinceramente de sus culpas; y si lo acreditaba echando de su Consejo a los simoniacos y excomulgados; tomando el parecer de los que preferían el bien de la Iglesia a sus propios intereses, y conformándose con la doctrina de los Santos Padres. En caso de no hacerlo así antes del plazo fijado, es decir, antes del próximo concilio que debía celebrarse en Roma; plazo que se le había señalado en la Dieta de Goslar, el Pontífice les encargaba que procediesen a elegir nuevo Emperador, con tal de que no lo hiciesen sin estar autorizados para ello por la Santa Sede, y sin el consentimiento de la Emperatriz Ines, madre de Enrique IV.

Las convicciones religiosas de aquella época estaban demasiado arraigadas y eran demasiado eficaces para no producir en los ánimos el mayor efecto. Aun aquellos mismos que por ambición se habían asociado a las disposiciones violentas de Enrique IV se consternaron de todo punto. Los prelados del imperio que se habían reunido en la asamblea de Worms, y habían votado la deposición del Pontífice, enviaron diputados a Roma para que se les permitiese hacer penitencia. El arzobispo de Treveris fue en persona a implorar la clemencia del Pontífice. Algunos obispos se condenaron ellos mismos a emprender el viaje de Roma a pie y descalzos, y esperaron a que Gregorio VII les concediese la absolución. Este recibió con los brazos abiertos a los eclesiásticos arrepentidos, y envió a los otros cartas de gracia. Los señores del imperio siguieron el ejemplo de los obispos, y se retiraron de la corte, sin hacer caso de las órdenes del Emperador que se lo prohibía ó les mandaba restituirse a ella. No querían tratar con un descomulgado, para no incurrir ellos mismos en el anatema. El Emperador se fue así quedando poco a poco solo y sin el apoyo aun de los mismos que habían sido el instrumento de sus furiosos y de quienes hubiera podido esperar una grande asistencia. Apenas logró conservar al rededor de su persona a los que por estar más exasperados y resentidos procuraban alimentar su saña, decían que la sentencia de Roma era injusta, nula y de ninguna consecuencia, y hacían cuanto podían para excitar a Enrique IV a cometer nuevos excesos; pero este, viendo menospreciadas sus amenazas, conocía demasiado que ya nada podía intentar, ni mucho menos ponerlo en ejecución.

Otro peligro más urgente aumentó poco después las mortales ansias del anatematizado Príncipe. Por una parte los sajones, quejosos del rigor con que se les trataba, y de que a pesar de los pactos habían sido presos y encadenados los principales señores de su país, volvieron a tomar las armas. Por otra varias dignidades civiles y eclesiásticas, de las más notables del imperio, testigos de los desórdenes y de la confusión que reinaban en un Estado en donde se había roto el vínculo que unía con los vasallos al Príncipe; y cuya peligrosa situación empeoraba cada vez más, resolvieron juntarse para deliberar sobre tantos males, y pensar en el modo de remediarlos prontamente. Rodolfo, duque de Suevia; Guelfo, duque de Baviera; Bertoldo, duque de Carintia; los obispos de Wurtzburgo y de Worms y otros principales señores se juntaron en Ulma. Allí decretaron para el 16 de Octubre otra reunión en Tribur, cerca de Maguncia, a la cual deberían concurrir todos los que tomasen a pecho la paz de la Iglesia y el bien público. Citaron principalmente a los señores de Suevia, de Baviera, de Sajonia, de Lorena y de Franconia, rogándoles en nombre del Dios de la paz que abandonasen sus negocios particulares, para ir a tratar de tan importantes intereses.

El día aplazado los señores del Imperio se reunieron en gran número en Tribur, y también se presentaron dos legados de la Santa Sede. Sigehardo, patriarca de Aquileya, y Atmano, obispo de Pasau, varón insigne por su vida apostólica y sus virtudes, a quien Enrique IV había echado de su silla, y Gregorio VII le había restituido el obispado.

Durante siete días deliberaron sobre los medios de evitar la ruina del Estado, y habiendo referido largamente todos los vicios y crímenes de Enrique IV, decidieron que el único modo de remediar los males públicos era elegir lo más pronto que fuese posible otro Emperador capaz de reprimir los desórdenes y restituir al Imperio su antigua firmeza.

Enrique IV, noticioso de esto se trasladó a Oppenheim, y procuró entrar en negociaciones con los señores congregados en Tribur. Al principio no quisieron escucharle, mas luego le enviaron diputados a proponerle que se sometiese el negocio al fallo de Gregorio VII, a quien rogarian que se trasladase a Augsburgo a principios de Febrero para ser arbitro único de este grande altercado. Por lo demás exigían del Emperador en prueba de la sinceridad de sus promesas, que alejase inmediatamente de su lado a todos los eclesiásticos excomulgados que le rodeaban; que retirase sus tropas de Worms y restituyese la mitra de esta ciudad a su obispo; que se volviese a Spira, en donde viviría como un particular sin mezclarse en asuntos de Gobierno ni entrar en la iglesia hasta que se le alzase la excomunion; y por último le notificaban que si por culpa suya no conseguía la absolución antes de cumplirse el año desde el día en que fue excomulgado, se le declararía en el hecho depuesto de su trono, y perdería para siempre todos sus derechos a la corona.

El Emperador se sometió a todas estas condiciones, aunque tan indecorosas para su persona y dignidad. Despidió a los obispos designados; se retiró a Spira, y vivió allí del modo que la junta de Tribur había dispuesto. Esta envió diputados a Gregorio VII para informarle de las resoluciones tomadas, y suplicarle que se hallase en Augsburgo para la época dicha. Su respuesta fue que lo haría así, aunque fuese, añadió, con peligro eminente de su vida.

Detengámonos un instante en presencia de este monumento, el más notable que nos ha transmitido la historia del poder pontificio y de la fuerza de las convicciones en aquellos tiempos. Véase al primer potentado de la Europa, aquel cuyo imperio se extendía por toda la Germania, una parte de la Francia actual y todo el Norte de la Italia, y de quien dependían además otras soberanías y feudos, reducido a la condición de un simple particular, sin comitiva, sin corte, sin tesoros, obligado a licenciar sus tropas, abandonado de todo el mundo, aun de sus más celosos partidarios, y esto únicamente de resultas del anatema. El anatema le aísla, y forma al rededor de él una especie de soledad apésta; le encierra en un círculo funesto, dentro del cual ninguno se atreve a saltar. El carácter aborrecible del Emperador contribuyó probablemente a este abandono; pero no basta para explicarle. La verdadera causa residía en las creencias públicas que influían hasta en sus parciales, y mostraban estampada en su frente la maldición de Dios.

En vista de esto Enrique IV conoció que no podía contar con nadie sino consigo mismo. Si hubiera tenido más elevación y energía de carácter, lo hubiera arrostrado todo más bien que envilecerse; hubiera esperado con serenidad la decisión del Pontífice; y si sus promesas eran sinceras y sus intenciones puras y leales, tal vez aquella decisión no le hubiera sido contraria. El afecto que Gregorio VII le había manifestado durante largo tiempo, lo mucho que había recomendado a los príncipes del imperio que le favoreciesen si reconocía sus faltas, debían hacerle esperar que el ultrajado Pontífice no sería inexorable. El desgraciado no supo conducirse con esta dignidad. No creyó en la generosidad del Papa, ni dió a nadie oídos sino a sus temores; y aquel que cuando se sentía fuerte no consultaba con ninguno sino con su orgullo y su cólera, en aquella situación desesperada no vió otro medio de salvarse que apelar a la baja y a la hipocresía.

Persuadido de que si dejaba al Pontífice poner el pie en Alemania, su perdición era infalible, resolvió ganarle de mano. Con este fin determinó trasladarse a Italia y salir al encuentro a Gregorio VII para conseguir a cualquier precio su absolución. Partió pues secretamente de Spira, sin séquito ninguno, con su esposa y su hijo todavía pequeño, acompañado de un solo criado, y no habiendo podido sino a duras penas proporcionarse algunos fondos para atender a los gastos de tan largo viaje.

Los duques de Suevia, de Carintia y de Baviera noticiosos de su repentina partida mandaron guardar todos los pasos de las montañas. Querían detener al Emperador é impedir que se avistase con el Pontífice. Temían que si se abocaban los dos, podía resultar de su conferencia un fallo, en el cual contra lo convenido en Tribur no tendrían ellos parte. Enrique tuvo que abandonar el camino recto; pasó por la Borgoña, atravesó la Saboya, por donde el conde Amadeo su cuñado no le dejó pasar sino a costa de una provincia que le obligó a cederle; en fin, llegó a los Alpes. El frío era extremado y hacia muchos años que no se había experimentado un invierno tan riguroso. El paso de los montes ofrecía muchas dificultades y grandes peligros. Enrique no se detuvo por estos obstáculos; el plazo fatal se acercaba con rapidez, era preciso aventurarlo todo para prevenir su fatal cumplimiento; seguido pues, de su esposa, de su hijo y de un criado único, arrostraron los hielos y montones de nieve, treparon por aquellas escarpadas cuestas, rodeadas de precipicios, y después de muchas fatigas y padecimientos consiguieron

por fin verse del otro lado de aquella cordillera de montes. Enrique llegó hacia el fin del año a Lombardia.

Cuando se supo que estaba en Italia, los prelados y señores del país pasaron a visitarle y le hicieron todos los honores debidos a su dignidad. Sus antiguas animosidades contra los Pontífices romanos los habían hecho decididos partidarios del Emperador, y el viaje de este allende los montes, en aquella estación tan rigurosa, les daba esperanzas de que iba a vengarse de Gregorio VII, y deponerle de la tiara. Pronto se vieron extrañamente desengañados de su error.

Entre tanto Gregorio VII se había puesto en camino para asistir a la reunión de Augsburgo. Los Príncipes romanos habían procurado disuadirle de este viaje alegando la incertidumbre del éxito y los riesgos a que se exponía; mas él no escuchó sus temores, y persistiendo en cumplir lo que había prometido, salió de Roma acompañado de la Princesa Matilde. Esta acababa de perder a su madre la Princesa Beatriz, y en seguida se había trasladado a Roma para estar cerca del Pontífice, que era su confesor. Cuando este resolvió pasar a Augsburgo, Matilde se fue con él. Llegaron juntos a Toscana, en donde supieron que el Emperador, a quien creían en Spira, había llegado a Italia. Esta nueva los sorprendió. No atinaban cuál era el objeto de su viaje. ¿Vendría movido del arrepentimiento, ó de la sed de venganza? En tal incertidumbre la Princesa Matilde persuadió al Papa que se retirase a un castillo suyo situado en la Lombardia, no lejos de Regio. Era el castillo de Canusium ó Canosa, construido sobre una escarpada roca inaccesible por todos lados, y que si era menester podía hacer una larga resistencia.

Cuando el Emperador supo la llegada de Gregorio VII a Canosa se dirigió a la Princesa Matilde, y le suplicó que intercediese por él. Ella lo hizo, juntamente con otros personajes, entre ellos Hugo de Cluñi, que tenía mucho ascendiente sobre el Papa Gregorio VII, y no accedió tan pronto a sus súplicas. Respondió que no se podía juzgar a un acusado estando ausentes sus acusadores; que si Enrique IV confiaba como decía en su inocencia, no debía titubear en presentarse en Augsburgo, y que podía esperar de él la más imparcial justicia. Los que intercedían por el excomulgado Monarca no se desanimaron, y sus esfuerzos y súplicas fueron tales que Gregorio VII acabó por ceder. Primero respondió que absolvería a Enrique bajo la condición de que le había de enviar su corona y las demás insignias de la dignidad imperial, y que había de confesar públicamente que después de los atentados de Worms se había hecho indigno de reinar. Unas proposiciones tan duras hicieron estremecer a los que favorecían al Príncipe. Se echaron a los pies del Papa, y le rogaron que propusiese alguna cosa más llevadera. El entonces, cediendo con mucha dificultad, dijo: «Que venga pues y enmiende, sometiéndose a la penitencia que se le prescriba, el agravio que ha hecho a la Santa Sede.»

Vamos a asistir al acto de abatimiento más grande que ha sufrido jamás una corona ante la tiara. Mas antes de entrar en pormenores, indagemos, si es posible, cuáles serían los verdaderos motivos que tuvo Gregorio VII para proceder con tan extraño rigor. Sin duda es preciso dar en esto alguna parte a las ideas de aquellos tiempos y a las costumbres recibidas en la Europa cristiana; mas las consideraciones de esta especie no tienen valor sino con respecto a la forma del castigo, y queda todavía mucho que explicar en un monumento de severidad tan desusado y memorable. ¿No veremos en él otra cosa que un despique del orgullo ofendido? Sería ciertamente difícil de creer que el alma de Gregorio VII estuviese tan desprendida de todos los sentimientos personales que no influyesen en su conducta, aunque fuera sin conocerlo él mismo. Pero no ver en aquella, otra cosa que el orgullo ofendido, sería reducir la escena más extraordinaria y grandiosa a unas proporciones bien estrechas. Sería explicarla de un modo igualmente incompleto que mezquino: sería no comprender ni el genio ni el carácter de Gregorio VII, y no hacer justicia a los hechos. Observemos que en medio de aquellos altercados tan violentos, y ni aun en las severas respuestas dadas en Canosa, Gregorio VII nunca hace nada, ni pide nada para sí mismo. El hombre desaparece siempre en presencia del Pontífice. El honor ultrajado de la Santa Sede es el único que en su boca exige una satisfacción. Es menester restaurar el honor y la dignidad de la tiara que se había querido abatir y envilecer. Todo lo demás, las injurias personales, no hace mención de ellas, y las sepulta en el olvido. Estos sentimientos honran sobremanera al Pontífice, y justifican en gran parte su proceder.

Enrique IV llega al castillo de Canosa. A la puerta del primer recinto se da orden a su comitiva para que se vuelva. Entra él solo; le hacen pasar al segundo recinto; le detienen en el patio; le despojan de las insignias de la dignidad imperial, que entrega a sus conductores; le hacen dejar sus vestidos y su calzado, le ponen sobre la carne una túnica de lana semejante a un cilicio. Se dice también que para mayor vergüenza le pusieron en las manos los instrumentos de la tonsura y la flagelación. Allí pues en el rigor del invierno, expuesto a la intemperie, de rodillas, sin tomar alimento para el día implorando con gemidos desde la mañana hasta la noche la misericordia de Dios y el perdón del Pontífice. El segundo día amanece, y se pasa del mismo modo; llega el tercero, y Enrique IV arrastrado sobre las piedras tuvo que comprar con sus ruegos, gemidos y lágrimas su dolorosa absolución. Entonces Hugo de Cluñi y la Princesa Matilde instaron con más empeño al Pontífice para que pusiese término a tan rigurosa penitencia. Llegaron hasta el punto de decirle (El mismo Gregorio VII lo refiere), que su conducta más bien que de un apóstol parecía digna de un tirano. El Pontífice

ce cedió á sus ruegos. El cuarto día consintió en recibir á Enrique IV, en absolverle del anatema y en reconciliarle con la Iglesia. Mas antes de hacerlo, le impuso varias condiciones que Enrique aceptó y confirmó con su firma y los juramentos mas solemnes. Los Príncipes y Princesas que habian intercedido por él, como tambien Hugo de Clugni, salieron por fiadores de que cumpliria sus promesas.

Despues de estos preliminares Enrique es admitido á la presencia del Papa: este pronuncia la absolucion delante de un auditorio compuesto de sacerdotes, nobles y pueblo que habian acudido á ver aquella respetuosa ceremonia. En seguida se dirige al altar y celebra Misa. Despues de la consagracion, teniendo en sus manos la hostia, hace acercarse al Emperador, pone por testigo de su inocencia en punto á las acusaciones que se le hacian, al cuerpo de nuestro Señor, que iba á recibir, pidiendo á Dios que le quite la vida si es delincuente; divide la hostia y comulga con la mitad. Luego presentando á Enrique IV la otra mitad del sacramento, le dice: Hijo mio, haced lo que me habeis visto hacer. Los señores alemanes os acusan de muchos crímenes, y piden que se os prive del altar y seais depuesto del trono. Quieren que seais juzgado, y ya sabeis la incertidumbre de los juicios humanos. Si estais inocente, librad á la Iglesia de este escándalo y á vos mismo de tantas dudas. Tomad esta segunda parte de la hostia para que esta prueba de vuestra inocencia cierre la boca á vuestros enemigos y me autorice á ser en lo sucesivo vuestro mas acérrimo defensor. Yo me encargo, si lo habeis, de reconciliaros con los señores del imperio y apagar así la guerra civil.

Enrique, sorprendido, consternado de esta inesperada propuesta, retrocede temblando. Agobiado por su conciencia, no se atreve á hacer un experimento, el cual, segun la opinion comun, era un lance de vida ó muerte. Rehúsa pues la parte de hostia. Poco despues, volviendo en sí de su primera turbacion, consulta con algunos confidentes suyos, y ruega al Pontífice que difiera su juicio hasta el primer concilio general. Gregorio VII no dejó sin embargo de darle la comunión para acreditar que estaba enteramente absuelto, y en seguida le despidió, despues de convidarle á una comida de reconciliación. El Pontífice participó inmediatamente á los señores del imperio la absolucion del Emperador, y las condiciones estipuladas antes de recibirla. Esto sucedia desde el 25 al 28 de Enero de 1077. (Se concluirá.)

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

*Córdoba 6 de Setiembre.* Es sin duda un desastre de mas las consecuencias lo acaecido en Morella, y en mi concepto es el mayor revés que hemos sufrido en toda la presente guerra. Cada día me confirma mas y mas en que ella desolará á toda España, si por desgracia se sigue en la temeridad de no echar mano de otros medios que las armas para concluirlo. ¡Qué obcecación! ¡Qué olvido de la filantropía tan decantada en nuestra infeliz época! Pero no está en nuestro poder dejar de seguir, así en esto como en otras cosas, el torrente que nos arrastra.

Sobre el diezmo puedo decir á VV. que se sobra bien, y sin ninguna dificultad, siendo una pequeña excepcion de regla la resistencia que han opuesto á recibir fieles interventores en sus cortijos tres únicos labradores de esta provincia, los cuales últimamente han doblado su cerviz á las providencias justas y enérgicas de esta junta diocesana. Pueden VV. pues asegurar que no ha sido necesario emplear ningun género de coaccion para hacer pagar el diezmo en toda esta parte tan considerable de Andalucía.

En punto á sus productos diré á VV. que, si bien son bastante menores de lo que hubieran sido si la ley de las Cortes hubiera sido decretada y promulgada cuatro meses antes, son sin embargo muy superiores á lo que esperábamos cuantos sabiamos las dificultades de cobrar el diezmo de todas las producciones recogidas por sus dueños antes de circularse la ley, y los manejos que se ponian en ejercicio por parte de los exaltados y de las amigos de D. Carlos á fin de reducir al mínimo posible la recaudación. Los primeros lo deseaban con ansia para hacer triunfar de hecho sus opiniones, y para privar al Gobierno de este gran recurso: y los segundos para ver cerradas las iglesias, y reducido al clero á la mendicidad, con lo cual suponian que se acabarían de exasperar todos los ánimos, y todos se pronunciarían contra el sistema actual de Gobierno.

Por el imperio que tiene sobre los hombres la costumbre, y porque la cosecha ha sido algo mas que mediana, han salido fallidos los proyectos de los unos y de los otros, y los productos recaudados hasta ahora son correspondientes con muy poca diferencia á la dicha clase de cosecha: pudiendo decirse que esta diferencia se ha debido mas bien á que ya estaban consumidos muchos de los efectos diezmales cuando se mandó sujetarlos al diezmo, que al influjo de los que pretendian que no se pagase.

Algo pudiera hablar á VV. de los inconvenientes del reglamento de 84 artículos para las juntas diocesanas: basta decir que si lo hubieran observado no se habria cobrado el diezmo. Y ¿han meditado VV. sobre los motivos de pérdidas que ofrece la facultad concedida á los diezmeros de pagar en metálico? Nadie tuvo presente que se infringia con esta concesion una ley, ni conoció que con ella se abria una gran puerta á los diezmeros para dilatar primero el pago, y despues para no verificarlo.

### A ULTIMA HORA.

Por noticias recibidas de Valladolid del 8 del corriente á las diez de la noche se sabe que el rebelde Merino, recién llegado á Castilla desde Aragon, habia producido una alarma en aquella capital, pero que despues se habia calmado por convenir todas las noticias recibidas allí últimamente en que ni en Peñafiel, ni en Aranda, ni en Roa habia enemigos, ni aun temores de su proximidad, y en que el cura Merino con 1500

hombres, segun los datos mas probables, se hallaba en Rioseco de Soria. El capitán general de aquella provincia habia salido con su columna hácia Palencia, adonde se le comunicaron cuantas noticias de importancia llegaban á Valladolid.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

56, 82, 71, 10, 38.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Dolores Borrega, hija de D. Antonio, comandante de la Milicia nacional de Cáceres, muerto en el campo del honor.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ antiguos: 18½ con cupones al contado.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5 tres dieziseisavos á 58 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½ papel.	Coruña, ¾ d.
Paris, 16-6.	Granada, 1¼ id.
	Málaga, par.
	Santander, id.
Alicante, ½ b.	Santiago, 1¼ d.
Barcelona, á ps. fs., ¾ papel id.	Sevilla, ½ id.
Bilbao, ¾ á 1 d.	Valencia, par.
Cádiz, 1 id.	Zaragoza, ¾ din. b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## IMPRENTA NACIONAL.

### COLECCION DE LEYES, REALES DECRETOS,

#### ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega del mes de JULIO anterior.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta la citada entrega á 3 rs., tanto en rama como en rústica.

La entrega de este mes, ademas de varias Reales órdenes relativas á los diversos ramos de la administracion pública, comprende las leyes siguientes: la que declara válidos los testamentos otorgados en Villanueva y Geltrú; la relativa á la dotacion del culto y clero; la que modifica los impuestos que satisfacen el azúcar y el cacao en su introduccion en Zaragoza; la que concede una pensión á Josefa Piñol, vecina de Mora de Ebro; premiando á los Nacionales y vecinos de Barrax que aprehendieron al rebelde Tallada; y la que aprueba los presupuestos de ingresos y gastos para el presente año.

Con la idea de hacer cada vez mas interesante y útil esta coleccion, se verá enriquecida, desde la entrega que ahora se anuncia, con las circulares, instrucciones y reglamentos generales de las direcciones de rentas y del tesoro, correos y caminos, intendencia general del ejército, contaduría general de valores y de distribucion &c. &c.

Consultando la comodidad y conveniencia de los suscriptores, se ha resuelto que todas las doce entregas de este año formen un tomo, del cual se dara en Enero del año próximo la portada, el índice general y el apéndice.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Nacional.

LOS diez libros de Diógenes Laercio sobre las vidas, opiniones y sentencias de los filósofos mas ilustres; traducidos de la lengua griega, é ilustrados con algunas notas por D. José Ortiz y Sanz. Dos tomos en 4.º, edicion de 1792, á 32 rs. en pasta comun. Apenas hay un libro antiguo que tantas noticias nos haya conservado de la antigüedad como Diógenes Laercio, cuya lectura es tan útil, grata y amena, que quien la emprende no sabe dejarla de la mano. En esta obra vemos hasta dónde puede llegar el hombre gobernado por solo la razon natural, y con cuánta facilidad se extravía si no va guiado de la revelación. Nos compadeceremos de ver envueltos en tinieblas hombres tan aprovechados en materias humanas, y veneraremos los eternos é inescrutables juicios que así lo ordenaron, reservando para nosotros los raudales de luz que la bondad divina nos ha comunicado graciosamente, sin que tuviésemos mas derecho que ellos. Veremos el inmenso número de libros que estos filósofos escribieron; aumentando tal vez en nosotros el sentimiento de la pérdida de muchas obras, cuyos títulos desuados nos ha conservado Laercio. Aumenta el mérito de esta edicion un pequeño epitome de la vida del autor que se halla colocado al frontis del tomo 1.º

LOS Comentarios de Cayo Julio César, traducidos por el presbitero D. José Goya y Muniain; edicion con el texto latino. Dos tomos en 4.º mayor, adornados de estampas y mapas, impresos en 1798, á 150 rs. en pasta comun. Despues de referir su traductor en un largo prólogo los elogios que han hecho algunos extranjeros de la lengua castellana, manifiesta el modo de pensar de otros, y aun de algunos españoles en cuanto al singular mérito de César, y utilidad que puede resultar de la lectura de una obra en que á par de la hermosura y excelencia de la lengua latina, se encuentra una elegante traduccion castellana.

LES aventuras de Telemaque fils d'Ulysse, par Fenelon. Esta edicion, hecha en el año de 1822 por la última de Crapelet, está adornada con 11 estampas finas, y una carta geográfica de los viajes de Telémaco, y es un tomo en 8.º, á 16 rs. en pasta comun.

LA música, poema por D. Tomas de Iriarte, tercera edicion, año de 1789. Un cuaderno en 4.º, adornado con seis estampas finas, á 36 rs. en pasta comun. Este poema se halla dividido en cinco cantos: el primero ofrece una idea de los elementos del arte, reduciéndolos á dos principios, sonido y tiempo: el segundo trata de la expresion de los varios afectos, dando reglas particulares para el acierto en ella; y en el tercero despues de probarse las excelencias de la música con argumentos fundados en razon y en autoridad, se reducen sus principales usos á cuatro, considerándola dedicada á Dios en el templo, al público en el teatro, á los particulares en la sociedad privada, y al hombre solo en su retiro. El canto 4.º trata por menor de la música teatral, demostrando sus primores y defectos; y el 5.º, dividido en dos partes, explica en la primera la música propia de las diversiones de la sociedad privada, como son academias y bailes, y en la segunda la utilidad y deleite de la música en la soledad, así respecto al hombre que la ignora, como respecto al que la posee. Estas circunstancias y el nombre bien conocido de su autor, hacen que la presente obra sea del mayor aprecio para los inteligentes.

LA meteorología aplicada á la agricultura: memoria premiada por la Real sociedad de las ciencias de Mompeller, escrita por el abate D. José Toaldo, traducida é ilustrada con varias notas por el capitán D. Vicente Alcalá Galiano. Un tomo en 4.º, edicion de 1786, á 15 rs. en pasta comun.

## ANUNCIOS.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general el miércoles 12 del corriente á las ocho de la noche, lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan asistir.

LA VARIEDAD, periódico de modas, artes y teatros. Sale desde el 21 del mes próximo pasado tres veces al mes los días 1.º, 11 y 21. Dos de sus números estan consagrados á las modas de señoras, y el tercero á las de hombres, saliendo en este caso con el título *El Figurin*. Este periódico puede competir con los primeros de su clase que se publican en el extranjero, tanto por el esmero y variedad con que está redactado, como por la elegancia y perfeccion de sus grabados, ejecutados sobre planchas de acero é iluminados por hábiles artistas. Sus editores tienen ademas la satisfaccion de anunciar que ninguno le aventaja en su baratura.

Se suscribe en Madrid únicamente en su redaccion, sita en la Puerta del Sol, núm. 20, cuarto principal.

Se halla de venta el número del día 1.º de Setiembre, que contiene las materias siguientes:

- 1.º Modas.
- 2.º Crónica de modas.
- 3.º Variedades: una elegante.
- 4.º Anécdotas curiosas.
- 5.º El paso del diablo (continuacion).
- 6.º Poesía.
- 7.º Revista teatral.

Va unido á él un precioso figurin de señora grabado con la mayor delicadeza y maestría, é iluminado con todo gusto. Los puntos de venta son: el almacén de marcos dorados, carrera de S. Gerónimo, frente á la Soledad; el de Apolo, calle de la Montera; y el de libros rayados, núm. 20, frente al correo; su precio 4 rs.

## DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.  
El coro con su bellísima iglesia.  
El panteon de los Reyes Católicos.  
La iglesia de Atocha con su imágen y banderas.  
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.  
Está abierto todos los días desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.  
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Habiendo regresado á esta corte despues del uso de su licencia, y restablecido de su última indisposicion el primer actor D. Carlos La Torre, volverá á presentarse en la escena con la acreditada tragedia en cinco actos, de D. Francisco Martinez de la Rosa, titulada

EDIPO,

exornada con todo el aparato correspondiente.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.